

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN																			
DATOS DEL INFORME																			
CONTRATO	TIPO DE COMPROMISO (contrato)				NÚMERO	AÑO	PERIODO A COBRAR (mes o días) O ACTIVIDAD A COBRAR	AGOSTO 2023											
	CONTRATO DE INTERVENTORIA				460	2021													
DATOS DEL CONTRATO																			
Objeto del contrato				SAP-001 Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen.				Fecha inicio del contrato		Fecha terminación del contrato (modificar en caso de)									
								Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
								1		7		2021		30		11		2023	
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES																			
Obligación específica del contrato				Actividades realizadas															
1. Analizar de manera mensual la información y atributos de las bases de datos o Sistema de Información Georreferenciado del operador de Alumbrado Público y de la infraestructura Propiedad del Distrito, generando estadísticas de los activos. El interventor presentará los análisis estadísticos de vida útil de luminarias y bombillas HID, de acuerdo con el sector iluminado (ciclorutas, parque, vía), históricos de crecimiento del parque lumínico (anuales y del año en curso). La interventoría validará la calidad de la información de los campos y sus atributos en la base de datos para determinar posibles hallazgos u oportunidades de mejora desde el punto vista estratégica y operativa.				La interventoría de la Universidad Nacional de Colombia realizó la revisión y validación de la información y atributos de la base de datos de los meses junio entregada por el operador el 19 de julio de 2023, dando un alcance el 02 de agosto, y la base de datos de julio de 2023.															
2. Supervisar de manera mensual el inventario (Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá D.C.) en base de datos del operador de Alumbrado Público, para determinar las modificaciones de la información, tales como ingresos, cambios y retiros de los activos, los cuales deben ser validados en terreno mediante la metodología de muestreo acordada entre las partes. Por lo anterior el interventor presentará los resultados del muestreo para todos los procesos: Modernización, Repotenciación, Expansión, Mantenimientos, Derribo y/o caída de poste, hurtos y cualquier otro evento que modifique el inventario.				Durante el mes de agosto de 2023, se realizó la calificación del muestreo de las bases de datos de los meses de junio y julio de 2023, la revisión se realizó de manera conjunta entre personal de la interventoría y funcionarios de Enel Colombia, teniendo como resultado la aprobación de los lotes muestreados de las BD de junio y julio 2023 (Lotes Modernizaciones, Expansiones, Cambios, Retiros, Ajustes).															
3. Identificar y verificar vías, parques, zonas con cerramiento e infraestructura no normalizada instalada por parte de particulares para determinar el tipo de cesión que tienen: pública o privada, comparando la información obtenida del producto de las labores de interventoría con la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre ellas o por inspección directa de la interventoría o por cualquier otro medio que se requiera para cada uno de los sectores en donde se encuentren. Las actividades a desarrollar serán: a) Consecución de información en la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), o en la Alcaldía Local correspondiente, u otra entidad competente que le permita verificar si los sectores identificados por la Interventoría, por el operador o por la UAESP o aquellos solicitados por la comunidad corresponden a espacio público o privado y verificar si las luminarias que se encuentran en estos sectores están rotuladas, listándolas por tipo de área privada o pública. b) La Interventoría notificará a la UAESP y al operador del servicio de alumbrado público los resultados obtenidos. Si el resultado obtenido evidencia que el encerramiento es no autorizado, la interventoría notificará a la Alcaldía Local correspondiente. c) Si la zona analizada es privada, la interventoría realizará el seguimiento al operador del servicio en lo referente a la depuración de la base de datos, de acuerdo con las solicitudes soportadas documentalmente.				En el período objeto de análisis, no se identificaron nuevos espacios públicos con cerramientos que restrinjan el libre acceso y circulación.															
4. Verificar en campo todos los equipos de iluminación no rotulados y/o no normalizados y/o aquellos que el interventor en ejercicio de las obligaciones contractuales pactadas detecte, con el fin de determinar cuáles, por no cumplir con la clasificación de alumbrado público o por ser de propiedad de personas naturales o jurídicas diferentes al operador o al Distrito Capital, deben ser retirados del inventario de la infraestructura de alumbrado público o normalizados, rotulados e ingresados a la Base de Datos.				Se identificó una (1) zona de cesión con infraestructura del servicio de alumbrado público, que no fue entregada al Distrito conforme a los procedimientos establecidos, por lo cual, y teniendo en cuenta que la zona de cesión ya está registrada como espacio público.															
5. Realizar recorridos de monitoreo diurnos y nocturnos, de mínimo seis (6) horas cada jornada, durante (6) días y (6) noches a la semana, garantizando que cada mes se cubra el 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área de Distrito Capital (según la metodología y programación de los recorridos de las cuadrillas radicada previamente en la UAESP y las condiciones establecidas en el indicador de cobertura que se reportan en la obligación 36). Para el cálculo de la revisión del 100% de la infraestructura de alumbrado público, se utilizará la información geográfica de AP entregada mensualmente por el operador ENEL COLOMBIA y los reportes de recorridos mensuales que entrega el sistema satelital de rastreo y el aplicativo Móvil Movia. Para la revisión nocturna, la interventoría deberá disponer de mínimo (1) de las cuadrillas exclusivamente para recorrer avenidas, vías principales (A-0 a A-3, según POT vigente). Para realizar las tareas de muestreo, la interventoría deberá disponer de mínimo (1) de las cuadrillas exclusivamente. Si en caso de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones ajenas a la voluntad del contratista, no logra cubrir el 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área del Distrito Capital, deberá soportar o documentar las razones. Para cada mes, se implementarán planes de mejora para cubrir las zonas que no se hayan cubierto y se tomarán acciones para subsanar las dificultades.				Se realizaron los recorridos según la programación entregada a la Unidad															
6. Reportar las deficiencias encontradas como, bombilla apagada, agotada, intermitente, encendida de día, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de instalación de luminarias por hurto, y demás tipificaciones relacionadas con la calidad del servicio de alumbrado público. Para esta actividad la interventoría emitirá un correo diario hacia el operador con copia a la Unidad indicando las coordenadas georreferenciadas para cada una de las fallas generadas, contabilizando los tiempos fuera de servicio, cuando aplique, de acuerdo con los recorridos del personal operativo en sitio, tanto para la infraestructura perteneciente al operador, como aquella que hace parte del inventario del Distrito Capital.				Se reportaron 6.754 fallas relacionadas con la mala calidad del servicio de alumbrado público y que afectan los niveles de iluminación requeridos.															
7. Reportar mensualmente a la UAESP y al operador los problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura, incluida su ubicación, tales como cámaras de inspección sin tapa y/o destruidas, normalización de redes, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, falta de mantenimiento y/o seguridad de los transformadores de alumbrado público en poste, pedestal o subterráneos y de toda su infraestructura asociada y demás deficiencias que afecten el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público, detectados durante cada revisión para que el operador o quien designe la UAESP proceda a su mantenimiento, contabilizando los tiempos fuera de servicio, cuando aplique. Adicionalmente, deberá verificar mensualmente el grado de limpieza de postes y luminarias, cumpliendo con las normas técnicas y de mobiliario urbano vigentes y realizar el seguimiento de la ejecución de seguimiento de la ejecución de la actividad.				Se generaron 12.014 órdenes de trabajo, que relacionan afectaciones a la infraestructura del servicio de alumbrado público															
8. Identificar todos los sectores de espacios públicos que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminación o verificación de la realización de mediciones de luminancia por parte del operador del servicio de alumbrado público, según aplique o sea requerido. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o verificación de mediciones de luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, se usarán equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. La metodología para realizar las mediciones de luminancia se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la sección 540 del RETILAP y Norma Técnica Colombiana del ICONTEC NTC 900. Se deberán efectuar en promedio 3 mediciones de luminancia diarias (en días hábiles), las que se elegirán de manera proporcional, teniendo en cuenta los sectores en los que se han reportado más deficiencias del sistema de Alumbrado Público, así como la cantidad instalada de luminarias de tecnologías HID (sodio y halógenos metálicos) y de tecnología LED, sin perjuicio de que deben realizarse cubriendo todas las localidades de la ciudad. Asimismo, deberá reportar al operador de Alumbrado Público la deficiencia encontrada. La interventoría deberá presentar reporte de los resultados de las mediciones mensuales realizadas y los resultados de la verificación de la calibración de los equipos de medida. En el evento de requerirse la realización de mediciones de niveles de luminancia, la UAESP coordinará su realización con Codensa y la logística de cierre de vías con las entidades respectivas. La interventoría efectuará el acompañamiento a las mediciones y verificará que en su desarrollo y en el informe de resultados que remita Codensa, se apliquen los requerimientos del Capítulo 5 del RETILAP.				De acuerdo con el programa de mediciones y con base en los informes de alumbrado deficiente, reportados por los técnicos en el desarrollo de las revisiones nocturnas, se realizaron 70 mediciones, con los equipos registrados en la UAESP y se generaron 56 acciones de mejora.															
9. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación de la UAESP, un primer plan de trabajo, detallado por rutas, localidades, tramos de vía principal y secundarias, así como describir el criterio técnico con el cual se basó para la distribución de las cuadrillas en la ciudad (ejemplo: cantidad de luminarias por localidad, estadísticas de fallas por localidad, PQR o las que considere), de tal forma que se compruebe que durante el mes, efectivamente se revisa el 100% de las luminarias instaladas en la ciudad, se hace la actividad de muestreo y se realizan mediciones proporcionalmente en todo el territorio de la ciudad. Para los meses subsiguientes, este criterio de asignación de cuadrillas y plan de trabajo se actualizará y presentará en la última semana del mes anterior para visto bueno y aprobación de la UAESP.				El plan de trabajo fue emitido a la Unidad y también se presentó a la Unidad, la programación de recorridos de las cuadrillas para el mes de Septiembre															
10. Con base en las órdenes de trabajo atendidas por el operador: a) realizar un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859-1 o aquella que la modifique o sustituya; y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados 72 horas después de efectuada la solicitud; b) Presentar los soportes y planillas de verificación conjunta ENEL COLOMBIA - Interventoría diligenciadas y firmadas en terreno; c) Realizar seguimiento hasta su cierre, de la OTR que no ha sido atendida dentro de los términos establecidos. La totalidad de la información analizada y presentada en los informes mensuales y final por el interventor deberá corresponder al período comprendido entre el primer y último día calendario de cada mes.				Se recibió de parte de la UAESP, información de las órdenes generadas por Enel Colombia (antes Codensa S.A.ESP), referente a los reclamos realizados por fonoservicio y órdenes generadas por los recorridos de la interventoría.															
11. Realizar seguimiento a las órdenes de trabajo que se cierran con tipificación "AP en condición reglamentaria (no compensa)" a fin de verificar la correcta presentación del servicio de alumbrado público.				Durante este período, se realizó el seguimiento a los rótulos que fueron reportados en julio de 2023 cerrados como AP normal y se encontró que en 440 de estos rótulos se presentó falla, para lo cual se generaron nuevas órdenes de trabajo.															
12. Revisar los reportes diarios generados por peticiones, quejas y reclamos, recibidos por fonoservicio 115, por radicados en la UAESP y por las inspecciones diarias de las cuadrillas. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, órdenes generadas y atendidas en el mismo mes (Indicador de la Contraloría); como también las órdenes atendidas independientes del mes en que fueron generadas, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, órdenes no atendidas y órdenes pendientes por atender, entre otros. Para las solicitudes no atendidas, la Interventoría deberá verificar en terreno las causas, con el fin de establecer si éstas son imputables al operador del sistema de alumbrado público, o no. La Interventoría efectuará un levantamiento detallado de los rótulos afectados e informará a la UAESP acerca de las condiciones encontradas, formulando las recomendaciones a que haya lugar. Confrontar la información de las solicitudes no atendidas oportunamente por hurto o vandalismo o reprogramación de trabajos por parte del Operador del servicio.				Se recibió información de las órdenes cumplidas por Enel Colombia sobre reclamos realizados a través de fonoservicio, Enel Colombia y de la interventoría. El															

13. Evaluar los requerimientos de expansiones del alumbrado público detectados en el levantamiento de infraestructura y los diseños de expansión presentados por el operador. En los recorridos diurnos y nocturnos identificar las zonas que requieran expansiones y gestionarlas en el Comité de Expansiones (UAESP, Operador de AP e Interventoría de AP). En los casos de remodelación de espacio público, la interventoría verificará en terreno las condiciones del alumbrado público existente y someterá a consideración de la UAESP soluciones respecto: Retro, reubicación, proyección, permanencia; verificándolo con el diseño propuesto o existente.	Se generaron setenta y uno (71) solicitudes de expansión, como resultado de reclamaciones de la ciudadanía o por recorridos propios de la Interventoría.
14. Asistir al Comité de Expansiones del servicio de alumbrado público para apoyar a la UAESP en la evaluación de los requerimientos de expansiones del Alumbrado Público, así como a la reunión de conciliación de las expansiones ejecutadas por el operador y las demás que la UAESP convoque.	Se realizó el comité 449, el 24 de agosto de 2023; igualmente se realizó la conciliación de obras ejecutadas por Enel Colombia, en julio de 2023.
15. Realizar mensualmente las estadísticas de las expansiones programadas, ejecutadas, canceladas y las demás que le sean requeridas por la UAESP, para lo cual presentará un reporte en el informe mensual con su correspondiente anexo, de manera global y por localidades y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.	En el mes de agosto de 2023, se recibió por parte de Enel Colombia, el cronograma de ejecución de obras pendientes. Asimismo, y ante su incumplimiento, en el comité de expansiones y presentación de informe de actividades del mes de julio 2023, se les solicitó presentar un cronograma actualizado, en el cual se tuvieran en cuenta las obras nuevas que se les entregan mes a mes.
16. Inspeccionar oportunamente en terreno la base de datos SINEX la cual incluye las obras de expansión y repotenciación de puntos de la red de alumbrado público ejecutados por el operador del servicio, por los particulares o por otras entidades del Distrito Capital. Para los efectos de la presente obligación la interventoría debe verificar punto a punto cada una de las obras, lo cual se hará bajo los lineamientos y criterios establecidos en el MUAP para Bogotá, D.C., en el RETILAP y en el POT, debe comprobarse en cada inspección, entre otros requisitos, la altura de montaje, inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público, lo anterior para garantizar la calidad de las obras y de la información. Entregar un reporte con el análisis de las expansiones revisadas de la base SINEX, validando y comparando con las expansiones conciliadas del mismo mes.	Se realizó la verificación de las obras ejecutadas por Enel Colombia, en Junio de 2023:
17. Realizar la revisión junto con la UAESP de los diseños fotométricos de proyectos de alumbrado público presentados por los diseñadores y/o constructores de entidades públicas y/o privadas, y otorgar el aval de estos, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente RETILAP, RETIE, MUAP o la que en ejecución del contrato se establezca. La interventoría presentará un reporte mensual de los proyectos revisados y avalados, discriminando: Nombre del proyecto, Responsable UAESP, Revisor Interventoría, Estado (Revisado sin aval / Avalado), Código de aprobación UAESP, Proyecto de modernización; relacionándolos en una matriz de seguimiento.	Fueron revisados un total de treinta y tres (33) proyectos fotométricos entre nuevos y revalidaciones, de los cuales se dio aval de aprobación a siete (07) proyectos. Por el contrario, fueron devueltos con requerimientos un total de veintiséis (26) proyectos, de los cuales a la fecha no se han subsanado las observaciones realizadas por la interventoría y la UAESP.
18. Efectuar la supervisión, seguimiento y control de las actividades derivadas del desarrollo de las obras civiles nuevas o de remodelación del espacio público de Bogotá y que den como resultado afectaciones al servicio de alumbrado público. Esto con el objeto de que se garantice la permanente y correcta iluminación de las áreas de libre circulación durante el desarrollo de los trabajos, verificando la implementación de medidas de mitigación a los impactos negativos al alumbrado público, como pueden ser instalación de iluminación provisional, señalización o cerramientos, que eviten la circulación de los ciudadanos, en sectores donde se retire o haya desconexión del sistema de alumbrado público. También con el objetivo de que se actualice oportunamente la base de datos, cuando los resultados o actividades de estas obras lo ameriten; garantizando que se excluyan de ésta, los rótulos que se retiren o se desconecten del sitio intervenido e incluyendo las nuevas luminarias que se instalen. La interventoría deberá solicitar ante las entidades que realizan proyectos en el espacio público (IDU, Acueducto, IDRD, entre otros) la información de las obras que dichas entidades van realizar en espacio público, como también en los cronogramas de las actividades concernientes a estas obras, para poder efectuar la supervisión a las obras que impacten la prestación del servicio de alumbrado público, realizando seguimiento y control de estas actividades hasta el concluir de la obra, con fines de proyectar las respectivas comunicaciones a que haya a lugar, para referir el cumplimiento de las medidas de mitigación a las afectaciones en la iluminación, que aseguren la visibilidad del tránsito en horarios nocturnos de la comunidad en los sectores afectados a la intervención y dictaminar si al finalizar dichas obras el espacio público quedó con la iluminación normativa según lo que establece RETILAP. Presentar un reporte mensual donde se estipule los comunicados enviados y recibidos de las entidades, comunicados para actualización de base de datos, los proyectos visitados y revisados, relacionados en una matriz de seguimiento.	Las obras de gran envergadura principalmente, por la etapa de ejecución en la que se encuentran actualmente, han generado afectaciones importantes al alumbrado público, influyendo negativamente en zonas de libre tránsito, por lo que, se ha hecho necesario enviar diversos comunicados, solicitando a las diferentes entidades,
18.1 Apoyar a la UAESP en la revisión de diseños y recibo de obra de proyectos de iluminación de bienes muebles e inmuebles de interés cultural, como fachadas y monumentos, lo cual incluye la verificación de especificaciones técnicas, planos, memorias, cantidades de obra civil y eléctrica para iluminación, detalles constructivos, presupuestos, soportes para la generación de unidades constructivas arquitectónicas (UC-ARQ), visitas de campo, suscripción de actas de reunión, de visita y de recibo de obra con registros fotográficos, generación de informes puntuales y mensuales. Colaborar en la elaboración de procedimientos, especificaciones y demás documentos relacionados con la materia.	Se recibió la información del diseño realizado por parte de Enel Colombia. Actualmente, el proyecto está en fase de revisión y remisión de observaciones para continuar con el trámite de aprobación de diseño fotométrico.
19. Participar en el proceso de incorporación de infraestructura de Alumbrado Público al Distrito, junto con la UAESP, realizando visitas para verificación técnica de las obras construidas por el urbanizador o constructor y/o entidades distritales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, presentando las observaciones correspondientes. La interventoría participará en las mesas de trabajo mensuales establecidas por la UAESP con el operador de Alumbrado Público, para hacer seguimiento y conciliación de la base de datos de infraestructura propiedad del Distrito, en la verificación de información de los campos y atributos de esta. La interventoría deberá realizar visitas mensuales con el fin de verificar el estado de la infraestructura y la necesidad realizar mantenimientos.	La UAESP solicitó a la interventoría, realizar la verificación de las condiciones y estado de la infraestructura del servicio de alumbrado público, asociada a cuatro (4) proyectos de urbanismo;
20. Verificar y conceptuar el cumplimiento del POT vigente, por parte del operador de AP, en lo referente a la prestación del servicio de alumbrado público. En desarrollo de esta actividad, la interventoría deberá relacionar en su informe mensual cada una de las obligaciones relacionadas con el servicio de alumbrado público establecidas en el POT, indicando el cumplimiento de estas por parte del operador, observaciones y recomendaciones a que haya lugar.	En reunión de presentación del informe de gestión del mes de julio de 2023 (Acta A-INT-DG-2908-022 del 29 de agosto de 2023), por parte de Enel Colombia, el operador reiteró que aún se encontraba a la espera de concepto de la Secretaría de Hábitat para la definición del plan de soterramiento de alumbrado público.
21. Verificar la propiedad de la infraestructura de alumbrado público en las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, incluyendo parques y zonas verdes, para lo cual analizará la base de datos y realizará las verificaciones en terreno que se requieran para identificar la naturaleza y procedencia de la infraestructura. La interventoría deberá dar concepto en los casos en los cuales se tenga duda de la propiedad de la infraestructura. Para ello, el interventor contará con acceso al sistema de información del DADEP, para lo cual la UAESP realizará el respectivo trámite.	En el período objeto de evaluación, no fue requerida por la UAESP ni advertida por la Interventoría, ninguna actividad relacionada con el cumplimiento de la obligación en comento.
22. Evaluar y conceptuar cuando se requiera, de conformidad con lo establecido en el Convenio 766 de 1997, su acuerdo modificatorio de 2002 o cualquiera que los adicione o sustituya, así como en la regulación vigente, en relación con los precios unitarios para componentes nuevos y existentes del sistema de alumbrado público que se encuentren o se vayan a incorporar en la base de datos del inventario. Para este efecto, analizará y comparará los costos de las Unidades Constructivas de Alumbrado Público con referentes de mercado o de fuentes de información oficiales, teniendo en cuenta las características propias del sistema de la ciudad en temas como economías de escala y alcance. La valoración económica de nuevas unidades constructivas a incorporar al servicio del alumbrado público será soportada documentalmente y entregada a la UAESP.	En la presentación de informe de Enel, correspondiente al mes de julio de 2023, se reiteró la solicitud de retroalimentación de las UCAPs creadas por la interventoría, el operador de alumbrado público respondió que la primera semana de septiembre daría su aporte al respecto.
23. Realizar el seguimiento al Convenio No.766 de 1997, y al Acuerdo del 25 de enero de 2002, o aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicione, con el fin de verificar el cumplimiento de estos. En desarrollo de esta obligación, la interventoría deberá relacionar en su informe mensual cada una de las obligaciones establecidas en el convenio referido, indicando el cumplimiento de estas por parte del operador, observaciones y recomendaciones a las que haya lugar. En caso de solicitud por parte de la UAESP, analizar y emitir conceptos en las áreas objeto de la interventoría, sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones pertinentes que sean aplicables al convenio referido, relacionados con plan de emergencia, modernización, nuevas tecnologías, reliquidación, reglamentos, normativas técnicas, jurídicas y económicas aplicables y todas las demás que la UAESP solicite, en los plazos requeridos por la Unidad según corresponda a cada caso.	Referente a la obligación de analizar y emitir conceptos en el ámbito objeto de la interventoría y por solicitudes de la UAESP, con respecto a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones pertinentes al convenio supervisado,
24. Evaluar los requerimientos de modernización a LED de las luminarias de Alumbrado Público y generar mensualmente los estadísticos de avance de acuerdo con la información reportada en la base de datos suministrada por el operador de Alumbrado Público (Sistema de Información Georreferenciado del operador de Alumbrado Público). Revisar y avalar los diseños fotométricos de modernización a LED del parque lumínico de Bogotá; Evaluar y realizar seguimiento a los Pendientes de Modernización (PM); Muestreo y aval de proyectos de modernización ejecutados en terreno.	Se revisaron ochenta (80) proyectos de modernización, de manera conjunta con el personal de la UAESP,
24.1 Dar aval y/o concepto a la clasificación del tipo de iluminación, basados en el levantamiento de la Infraestructura existente, la clasificación de vías entregada por Movilidad y/o Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el POT vigente.	En el período comprendido para la elaboración de este informe, no se recibieron solicitudes por parte de la UAESP para la clasificación de tipo de iluminación.
25. Asistir a las mesas de modernización programadas, para apoyar a la UAESP en la evaluación de los requerimientos de cambio de tecnología en el Alumbrado Público.	La interventoría asistió a todas las mesas de trabajo de modernización que fueron programadas tanto por el operador del servicio, como por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
26. Verificar los certificados RETIE y RETILAP, emitidos por el ente acreditado por la ONAC y entregado a la UAESP por el operador del servicio de alumbrado público, correspondientes a los proyectos de modernización, para lo cual deberá realizar visitas de inspección diurnas y nocturnas en terreno, que validen lo diseñado y aprobado, con lo instalado y certificado, de acuerdo con el procedimiento de muestreo establecido. Posteriormente, avalar la incorporación en la base de datos de las luminarias instaladas en la modernización. En tal sentido deberá llevar el registro y control de las luminarias instaladas en el proceso de modernización masivo y supervisar la actualización en la base de datos del inventario.	Se realizó muestreo del lote 5, donde se realizaron visitas de inspección a un total doscientos noventa y seis (296) rótulos correspondientes a siete (7) proyectos de modernización, donde seis (6) de los proyectos resultaron conformes y el proyecto CALLE 138 ENTRE AUTONORTE Y KR 76, resultó no conforme, por lo que se realizó nuevamente muestreo con NAC (4.0), el cual resultó conforme.

27. Hacer seguimiento de los requerimientos que surjan entre la comunidad, las entidades públicas, los organismos de control, el operador del servicio, y las demás que requiera la UAESP, en los plazos que ésta requiera según corresponda a cada caso. Para ello, realizará visitas a terreno, asistirá a las reuniones que convoque o le delegue la UAESP y efectuará la compilación de información, entre otras actividades, que sean necesarias para dar respuesta, hacer el seguimiento y satisfacer las solicitudes allegadas. Suministrará la información necesaria para que la entidad responda directamente los requerimientos a que haya lugar, en observancia de la Ley 1755 de 2015 o a la que la sustituya, modifique o adicione. Para ello, la UAESP establecerá los periodos máximos para el envío de las respuestas por parte de la interventoría a las diferentes peticiones de los usuarios interpuestas ante la UAESP o en el sistema Bogotá Te Escucha, el Sistema de Quejas y Soluciones - SDQS de la Secretaría de Gobierno (Alcaldía Mayor). Los requerimientos a la interventoría podrán efectuarse por correo físico certificado, mensajería especializada, correo electrónico o por llamadas telefónicas. Para dar cumplimiento a esta obligación la interventoría utilizará los formatos entregados por la UAESP en software libre, cuadro estadístico de los requerimientos atendidos, evidencias documentales y fotográficas de las reuniones y visitas de verificación y seguimiento. Lo anterior plasmado en el informe general mensual de ejecución y/o gestión.	Se atendieron trescientos noventa y cinco (395) solicitudes que surgieron de la comunidad, las entidades públicas, los organismos de control y del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), dentro de las cuales se emitieron por parte de los profesionales de la interventoría, doscientos setenta y dos (272) respuestas y ciento veintitrés (123) informes, producto del acompañamiento a los recorridos solicitados por la entidad,
28. Tramitar ante el operador, previo aval de la UAESP, las inconsistencias en base de datos (BD) y/o acciones de mejora (AM) detectadas y solicitar al operador la toma de acciones correctivas y/o preventivas según aplique, que surjan en el desarrollo del contrato. La interventoría realizará el seguimiento para el cierre correspondiente y presentará reportes mensuales del estado de las inconsistencias en base de datos y acciones de mejora entregadas al operador. Para el trámite de las Acciones de mejora se requiere contar con previo aval de la UAESP; por su parte para el trámite de las Inconsistencias en base de datos no se necesita aval previo por parte de la UAESP, pero sí se requiere que la UAESP sea informada al momento de tramitarse cualquiera de estas.	Se generaron cincuenta y seis (56) comunicaciones que relacionan acciones de mejora por deficiencias en los niveles de iluminación, producto de las mediciones.
29. El director de la interventoría y/o su(s) delegado(s), dependiendo de los requerimientos de la UAESP, asistirán a las reuniones y visitas a terreno sobre el servicio de alumbrado público que requieran su presencia y apoyará a la UAESP cuando ésta se le solicite, en el desarrollo de actividades en la que participen entidades públicas o privadas relacionadas con el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público, así como de requerimientos o solicitudes relacionadas con este servicio. De cada una de las reuniones y visitas a terreno la interventoría presentará las respectivas evidencias (actas, informes, fotos, formatos, entre otros). Entrega de informe en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.	Los profesionales del equipo de interventoría participaron en las diferentes reuniones programadas por la UAESP, Enel Colombia y demás entidades, según su competencia.
30. Diseñar e implementar un programa de capacitación trimestral, en temas normativos, regulatorios y técnicos, para la actualización del personal que apoya la parte técnica y que conforma su equipo de trabajo, como mínimo en los siguientes temas: MUAP, RETIE, las normas y especificaciones técnicas propias del operador del SAP para materiales y equipos del sistema de distribución de energía, cambios regulatorios o normativos que se produzcan durante la ejecución del contrato, RETILAP (en su versión vigente), HSEQ, URE, eficiencia energética, Telegestión, Energías Alternativas, entre otros temas enfocados al objeto de la interventoría. Las capacitaciones se llevarán a cabo de forma mensual. El programa será acordado con la UAESP durante el primer mes de ejecución del contrato y podrá ser revisado por las partes en el momento en que se considere conveniente o los cambios normativos o regulatorios así lo hagan necesario. Dentro del mencionado programa de capacitación, un mes antes de finalizar la ejecución contractual, se deberá implementar un seminario de transferencia de conocimiento del contrato de interventoría, de mínimo cinco (5) horas, programadas en varias sesiones, dirigido al equipo de trabajo del interventor y a los funcionarios que determine la UAESP.	En el mes de agosto de 2023 y de acuerdo con la aprobación por parte de la UAESP del Plan de Capacitación, se realizó la conferencia de "Capacitación de sistemas de iluminación fotovoltaica para alumbrado público y sistemas de evaluación de conformidad: productos, instalaciones y personas", realizada el 15 de agosto de 2023.
31. Realizar y mantener actualizada la matriz de normas del servicio de alumbrado público. La interventoría será responsable de identificar la nueva normatividad y/o modificaciones que se realicen en el transcurso del contrato. En este sentido debe identificar y evaluar el impacto de estas normas en el convenio suscrito entre el Distrito Capital/UAESP y ENEL COLOMBIA el 25 de enero de 2002, y en los que los sustituyan, modifiquen o adicionen, proponiendo los necesarios ajustes contractuales que permitan actualizar dicho convenio a la normatividad vigente. Así como también identificar y evaluar las normas relacionadas con ajustar y/o actualizar el MUAP o cualquier otra actividad o procedimiento que se requiera en la UAESP; para que todas las actividades y trámites en referencia al alumbrado público estén acordes a la normatividad vigente. Presentar un informe trimestral de las actualizaciones de la normatividad.	Se presenta la matriz actualizada, de normas aplicables al servicio de alumbrado público, discriminadas en leyes, decretos, resoluciones y circulares, incluyendo aspectos técnicos, económicos, de Seguridad y Salud en el Trabajo, legales y ambientales.
32. Aprobar y/o realizar el seguimiento al plan de mantenimiento preventivo de prestación del servicio de alumbrado público establecido por el operador del servicio conforme a la reglamentación vigente, que permita evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad y calidad del operador en la prestación del servicio de Alumbrado Público. En virtud de ello, deberá verificar y conceptualizar los incumplimientos al plan de mantenimiento del servicio de alumbrado público por parte del operador. El informe debe contener las verificaciones en terreno de mantenimientos preventivos, ejecutados y/o en ejecución, que la interventoría identifique en sus recorridos diarios, con su correspondiente registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.	En el marco del seguimiento a esta obligación, junto con el personal de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría y Enel Colombia, se evidenciaron actividades desarrolladas con corte al 20 de julio del 2023.
33. Revisar y analizar mensualmente el informe de actividades presentado por el operador del servicio de alumbrado público, realizando un análisis detallado de la información, incluyendo observaciones, recomendaciones, conclusiones, mejoras y demás requerimientos que considere pertinentes para el buen desempeño de la prestación del servicio. El resultado de este análisis debe ser remitido al operador dentro de los ocho(8) días siguientes a partir del recibo del mencionado informe, a fin de que el operador realice los ajustes correspondientes.	La Interventoría recibió la respuesta a las observaciones del informe de mayo de 2023 bajo el radicado 0000631250 del 01 de agosto de 2023 y del informe de junio de 2023 bajo el radicado 0000653665 del 29 de agosto de 2023.
34. Contar con el personal mínimo requerido y ofertado en su propuesta al momento de la suscripción del acta de inicio. En lo referido al personal profesional, técnico y auxiliar se deben presentar las hojas de vida y las copias de las certificaciones laborales y académicas que las soporten, previa suscripción del acta de inicio, para ser aprobadas por la UAESP. Cuando por fuerza mayor unilateralmente se requiera el reemplazo y/o cambio de alguna de las hojas de vida presentadas en la oferta, la/el nuevo candidato debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el contrato para el cargo en cuestión. Todas las novedades relacionadas con cambios de personal, de vehículos o alguna otra modificación que afecte directamente la ejecución del contrato, deberán ser informadas a la UAESP, una vez se presente la novedad, radicando la hoja de vida del personal o las especificaciones técnicas del vehículo, según canales de comunicación establecidos para revisión y aprobación. La UAESP evaluará el cumplimiento de requisitos dentro de los cinco días siguientes al reporte de la novedad. En estas situaciones donde se haga necesario el cambio de personal por casos fortuitos ajenos al normal desarrollo del objeto del contrato (renuncia por parte del trabajador sin previo aviso, accidentes laborales o enfermedades que generen incapacidades prolongadas, muerte del trabajador, entre otros consagrados en la Ley) se contará con un plazo máximo de 15 días calendario para realizar este reemplazo. Adicionalmente, para el periodo de vacaciones de cualquier integrante del equipo de trabajo mínimo exigido, éste deberá ser informado a la UAESP mínimo con 15 días de anticipación y la interventoría deberá contar con el reemplazo debidamente entrenado, el cual deberá cumplir el mismo perfil que se haya solicitado. Además del personal mínimo requerido, la interventoría dentro del marco de su autonomía administrativa y a su cuenta y riesgo, podrá disponer de personal adicional en aras de dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá disponer de personal de relevo, previniendo sucesos laborales tales como incapacidades, licencias, entre otros.	continuación, se relaciona el equipo de profesionales del mes de agosto de 2023: tecnico y conductores
35. Garantizar la inducción al personal, la compra o alquiler de equipos requeridos, así como las instalaciones y sedes administrativas y operativas de la interventoría y que los vehículos cuenten con sus identificaciones respecto del contrato tales como avisos pintados o adheridos sobre las puertas laterales delanteras, que cumplan con las directrices impartidas por la UAESP.	Para esta obligación 35, en el mes de agosto de 2023, se contó con todo el personal profesional, técnico y con todos los conductores y vehículos aprobados por la UAESP, así como con las instalaciones, elementos, equipos y demás recursos necesarios para desarrollar el objeto contractual.
36. La interventoría se acoge a los indicadores establecidos por la UAESP, mediante los cuales se verifica la gestión en relación con la cobertura de revisión de la infraestructura del servicio alumbrado público; la eficacia, eficiencia y efectividad con relación a la prestación del servicio y el desarrollo de sus actividades. Estos indicadores deberán ser presentados en el formato del Sistema Integrado de Gestión de la SIG de la UAESP. Los indicadores están definidos así: 1. TIEMPO DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES UAESP. Objetivo del Indicador: Medir los tiempos de gestión en la atención a las solicitudes realizadas por la UAESP a la interventoría, referentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C., desde que se comunica y/o envía la petición, pasando por la visita técnica de verificación, hasta la emisión y envío del concepto técnico respectivo. Fórmula del Indicador: [Número de respuestas y/o conceptos técnicos emitidos por la interventoría, en un tiempo menor o igual a 5 días hábiles / Número TOTAL de respuestas emitidas por la interventoría] x 100 %. 2. CALIDAD DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES UAESP. Objetivo del Indicador: Medir la calidad de las respuestas y/o conceptos técnicos emitidos por la Interventoría frente a las solicitudes realizadas por la UAESP, referentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C. Este indicador mide que las respuestas emitidas sean congruentes y den respuesta de fondo a lo requerido por el usuario. Fórmula del Indicador: [Número total de respuestas devueltas por la UAESP para ajuste por parte de la interventoría / Número Total de respuestas emitidas por la interventoría] x 100 %. 3. COBERTURA EN LA INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. Objetivo del indicador: Medir la cobertura del resultado de la inspección del Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C., realizado por la Interventoría, en las inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área. En caso de no alcanzar el nivel satisfactorio de uno o más de los indicadores relacionados en el presente numeral, la interventoría deberá remitir a la UAESP un plan de mejoramiento con el fin de lograr el umbral establecido en el siguiente periodo. Los términos de respuesta para las solicitudes para peticiones, quejas y reclamos serán de 5 días hábiles, con excepción de aquellos casos considerados como complejos en cuyo caso se dará un día hábil adicional. Para el caso de emisión de conceptos solicitados por la UAESP, este término se extenderá a 8 días hábiles.	La interventoría, acogiendo los indicadores establecidos por la UAESP, emitió documentos que dan muestra de la medición de los indicadores.
36.1 La interventoría deberá conceptualizar y verificar el cumplimiento de los indicadores de Prestación de Servicio de Alumbrado Público acordados entre la UAESP y el Operador, por lo cual realizará la validación de los cálculos remitidos por el operador mensualmente a partir de la información reportada. El resultado de esta actividad se debe incluir en el correspondiente informe mensual de interventoría, incluyendo las recomendaciones que haya lugar.	La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), a través de correo electrónico del 21 de junio de 2022, envió para revisión y observaciones por parte de la Interventoría, el documento actualizado con propuesta de indicadores de Niveles de Servicio del Operador del Sistema de Alumbrado Público del Distrito,
37. Presentar un informe mensual dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes cumplido, que comprenda las actividades desarrolladas por cada obligación. Sustentar el informe ante la UAESP sobre los aspectos más relevantes tratados en cada informe. Las actividades para el cumplimiento de cada una de las obligaciones serán realizadas mensualmente y deberán ser acompañadas por un análisis detallado, recomendaciones, conclusiones, gráficas, tablas, estadísticas, fotos, formatos, actas y demás que la interventoría considere conveniente para la adecuada comprensión, las cuales deberán incluirse en los medios magnéticos que se entreguen. En los mencionados documentos, someterá a consideración de la UAESP las observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño de la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas en sus aspectos técnicos, económicos, regulatorios, legales y cualquier otro que sean relevantes. Adicionalmente, la interventoría deberá: a) Presentar como soporte de la cuenta de cobro el informe mensual de ejecución del contrato en los formatos que la UAESP considere de acuerdo con el sistema integrado de gestión. b) Presentar su informe en una (1) copia impresa de la versión definitiva aprobada por la UAESP, para la cual debe tener en cuenta el horario de recepción de documentos en la UAESP. Adicionalmente deberá remitir una (1) copia digital en formato Word y en PDF al correo oficial de la Supervisión. c) Dar cuenta de todos los documentos que analizó a fin de elaborar el anterior informe. d) Entregar las memorias de cálculo cuando sea necesario. e) Presentar al supervisor del contrato un informe final que consolide toda la gestión adelantada por el interventor en el desarrollo de su contrato en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo todas las estadísticas y cifras resultantes de la ejecución del Convenio 766 de 1997 el Acuerdo complementario y del presente contrato. La Supervisión de contrato tendrá hasta cinco (5) días hábiles a partir de la radicación del informe mensual para emitir aprobación y/o observaciones. En el evento de requerirse ajustes, la Interventoría tendrá hasta cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud para efectuarlos. La Supervisión evaluará el informe ajustado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.	Se presentó documento corresponde al informe No. 26 de gestión mensual de interventoría, en el marco de las actividades ejecutadas bajo el Contrato de Interadministrativo N° UAESP-460-2021, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2023.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes.	En el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2023, todos los trabajadores del proyecto, cancelaron los aportes al sistema de seguridad social para el mes de agosto de 2023, encontrándose a Paz y Salvo. Igualmente, la Universidad Nacional se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social del mes de agosto de 2023.

39. La Interventoría deberá presentar el plan de calidad que implementará en el contrato de interventoría, cuya ejecución se encuentra determinada por el presente anexo técnico. El plan de calidad deberá ser entregado a los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio. El Plan de Calidad deberá incluir todas las actividades que afecten o puedan afectar la calidad del servicio de Interventoría, orientado al control y vigilancia del contrato objeto de interventoría. La revisión, verificación de cumplimiento y contenido del plan de calidad, se adelantará por parte de la supervisión en un plazo de diez (10) días hábiles después de la presentación de este. En el evento en que la supervisión solicite ajustes relacionados con el documento, La Interventoría debe realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. Una vez entregado dicho documento por La Interventoría, la supervisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la revisión de los ajustes solicitados, en caso de no realizar la totalidad de los ajustes solicitados, La Interventoría y la supervisión contarán con los plazos mencionados anteriormente en la etapa de revisión del documento. Si el documento cumple con los requisitos solicitados, la Supervisión realizará la aprobación del plan de calidad de La Interventoría. Asimismo, cualquier solicitud de actualización que se realice al plan de calidad por parte de La Interventoría, deberá ser presentada y radicada a la supervisión en medio digital. Todas las actualizaciones que se realicen al plan de calidad deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha radicación.	Se hizo la remisión de los planes a seguir por la Interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en desarrollo del Contrato de Interadministrativo N° UAESP-460-2021.
40. Para el empalme de las obligaciones desarrolladas por la interventoría saliente con las obligaciones de la interventoría entrante, esta última debe asumir la revisión y verificación de las actividades pendientes de ejecución y entrega por parte del operador (órdenes de trabajo, acciones de mejora, inconsistencias en base de datos, base de datos SINEX, base de infraestructura, entre otras). Adicionalmente la interventoría entrante deberá tener en cuenta los correspondientes informes de actividades elaborados y entregados por la Interventoría saliente realizando su análisis. Para garantizar la continuidad en la información suministrada en los informes de cada una de las Interventorías (la entrante y la saliente), se realizarán mesas de trabajo de empalme. Para estas mesas de trabajo de empalme, la Interventoría entrante deberá asignar el personal suficiente para atender adecuadamente este empalme con la interventoría saliente. Adicionalmente, la interventoría entrante está obligada al finalizar su contrato a entregar toda la información requerida por la UAESP y adelantará mesas de empalme con la Interventoría entrante conforme lo establezca la Unidad. Este empalme se realizará en un plazo máximo de 15 días calendario desde la terminación del contrato.	Se adjunta evidencia del soporte de la realización del empalme entre el contrato de interventoría No. 355 de 2020 y el contrato No. 460 de 2021.
41. La UAESP, para el desarrollo de las actividades de supervisión a la prestación del servicio de Alumbrado Público, facilitará el acceso a la Interventoría al aplicativo móvil (App) y al aplicativo web. La Interventoría hará uso de las tabletas con las características especificadas en el anexo técnico del presente contrato y deberá instalar el aplicativo móvil suministrado por la UAESP. Este aplicativo móvil permite el registro de la información del estado de la infraestructura de Alumbrado Público, reporte de luminarias en falla obtenidas a partir de los recorridos diurnos y nocturnos. Estos eventos serán registrados directamente en la tableta, y posteriormente, serán descargados del aplicativo web para su depuración y consolidación y envío al operador del servicio para su atención y a la UAESP para su seguimiento y control. La Interventoría tendrá acceso al aplicativo móvil (App) y web durante todo el tiempo de ejecución del contrato. La UAESP realizará el cargo de la información actualizada del Sistema de Información Georreferenciado conforme a lo remitido por el operador del servicio de alumbrado público, y teniendo como base la cartografía actualizada, según la publicación más reciente del plano de referencia que se disponga en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital IDECA. La interventoría realizará el cargo de la gestión documental conforme lo indica la página Web asociado a: actas, facturas, informes de avance, mediciones de iluminación, proyectos.	Durante el mes de agosto de 2023, la Interventoría de alumbrado público tuvo acceso nuevamente al aplicativo móvil Movilla (App), sin embargo, el restablecimiento del aplicativo ha sido parcial y no ha llegado al 100% de las funcionalidades puesto que en el proceso de la creación de solicitudes y en la asignación y en la asignación de tareas a los Técnicos de la Interventoría se generan errores.
42. Desarrollar seguimiento y verificación con frecuencia mensual a la gestión realizada por el operador de alumbrado público, en las diferentes etapas y componentes de la gestión integral de residuos peligrosos, no peligrosos y de manejo especial, generados en la operación del sistema de alumbrado público en las actividades de reputenciación, modernización, expansión y/o mantenimiento y de conformidad con la normatividad aplicable.	Para el reporte de la gestión integral de residuos peligrosos, no peligrosos y de manejo especial en la actividad de generación de estos, en el período de este informe de gestión de interventoría, se reportará la información de las bases de datos de retiro de bombillería de los meses de junio y julio de 2023, la cual fue aprobada por la UAESP SSFAP y la Interventoría UNAL.
43. Identificar la infraestructura del SALP afectada por individuos arbóreos y adelantar el trámite definido por la UAESP para que se determine el manejo silvicultural necesario por parte de la entidad que corresponda, según sea su competencia.	El proceso definido por la UAESP SSFAP para las solicitudes de podas ha sido detallado por esta Interventoría desde el informe No. 9 correspondiente al mes de marzo de 2022 y siguientes; en este sentido, se relacionará en este numeral el resultado y la gestión de esta Interventoría frente a las solicitudes de podas de individuos arbóreos por afectación del SALP del D.C. para el mes de agosto de 2023.
44. Presentar de manera mensual informe con el reporte de la huella de carbono, expresada en la reducción de toneladas de emisiones de CO2 equivalente, derivadas de las actividades de modernización y operación del sistema de Alumbrado Público, de conformidad con la metodología establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente.	La metodología para el cálculo del indicador de "Huellas de Carbono" expresada en la reducción de toneladas de emisiones de CO2 equivalente, fue detallado e informado por esta interventoría en el informe No. 1 de julio de 2021; en este sentido, se relacionará en este numeral los resultados de los cálculos de los meses de junio y julio de 2023, a partir de los resultados de las bases de datos de retiros e ingreso de infraestructura del SALP del D.C., las cuales fueron aprobadas por la UAESP SSFAP y la Interventoría UNAL.
45. Desarrollar seguimiento a los trámites, solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas o reclamos, que sean formulados con ocasión de la prestación y operación del sistema de Alumbrado Público que se encuentren relacionados con el componente ambiental.	Con relación a esta obligación para este mes de presentación, no se remitieron solicitudes, requerimientos, quejas o reclamos, relacionados al componente ambiental, formulados por la operación y prestación del SALP del D.C., como tampoco en situaciones de meses anteriores; las solicitudes presentadas por la comunidad o la UAESP se generaron por solicitud de poda de individuos arbóreos con presunto riesgo eléctrico dirigidas a Enel Colombia S.A. ESP.
46. Elaborar y presentar documentos técnicos resultado de la implementación de proyectos piloto de Telegestión y/o Fuentes No Convencionales de Energía Renovable FNCR- aplicados al Sistema de Alumbrado Público que la UAESP desarrolle. Los documentos técnicos serán presentados una vez culminados los proyectos piloto o en su defecto antes de la terminación del presente contrato. Adicionalmente, participará en la elaboración y/o actualización de Especificaciones Técnicas (ET), listas de chequeo y procedimientos, entre otros, de acuerdo con las necesidades del servicio de alumbrado público de Bogotá D.C.	Se recibieron por parte de la UAESP, los comentarios al informe final de las empresas Signify y Moonoff. La Interventoría enviará a la UAESP, la versión final del informe de los mencionados pilotos, en la segunda semana del mes de septiembre de 2023 e incluirá los avances de actividades de los pilotos de las empresas SUBMIT y SCHREDER.
47. Realizar el seguimiento y brindar orientación técnica en la formulación, desarrollo e implementación de proyectos de Telegestión y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable FNCR- aplicados al Sistema de Alumbrado Público. Para lo anterior, mensualmente verificará en terreno los estados de operación, pruebas de niveles de iluminación de las soluciones instaladas y conceptualizar al respecto en mesas de trabajo.	Dando continuidad a lo reportado en el informe anterior, se realizaron mediciones de iluminación y verificación del funcionamiento de los proyectos piloto existentes en diferentes sectores de la ciudad.
48. Verificar mensualmente la señalización de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal del operador, el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. vigentes, así como el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo aplicables por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. En el informe deberá presentar estadísticas y análisis de los datos encontrados en la visita.	De acuerdo a la información enviada por ENEL-COLOMBIA, sobre los mantenimientos preventivos, se tomó una muestra para llegar a los puntos establecidos por los contratistas DELTEC S.A. y MICOLO S.A., se tomaron (23) veintitrés direcciones de referencia, las cuales fueron efectivas, donde se verificó el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo.
49. Presentar informe de HSEQ en los términos establecidos en la normatividad vigente y realizar las recomendaciones pertinentes al operador del servicio.	ENEL COLOMBIA, presentó mediante el informe de gestión realizada el 29 de agosto de 2023, las inspecciones realizadas durante el período de julio de 2023, donde informo que realizaron 813 inspecciones, de las cuales 10 fueron no conformes; así mismo, encontrando dentro del informe las acciones de mejora y planes de acción tomadas para las no conformidades.
50. Calcular la cantidad de energía y el cobro efectuado, así como los descuentos y/o compensaciones a que haya lugar por fallas en el servicio, conforme a la tipificación de las fallas aprobada por la UAESP y el operador, según la metodología establecida para el efecto en el acuerdo suscrito entre el Distrito Capital - UAESP y ENEL COLOMBIA el 25 de enero de 2002 (o la acordada entre la UAESP y el operador conforme a la regulación vigente aplicable). De igual forma, la Interventoría deberá entregar formulado en formato digital (Microsoft Office Excel) los cálculos de la energía no suministrada y compensaciones por luminarias en fallas.	La interventoría, a partir de la metodología base establecida en el Acuerdo del 25 de enero de 2002 (anexo 03 del Acuerdo), celebrado entre el Distrito Capital, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y Codensa S.A. ESP (hoy Enel Colombia), elaboró los cálculos de la remuneración, al prestador del servicio de alumbrado público de Bogotá.
51. Cada vez que el operador del servicio de Alumbrado Público del Distrito Capital emita una factura por concepto de la prestación del servicio de alumbrado público, la interventoría deberá realizar el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público, verificando cada uno de sus componentes contrastando con la base de datos entregada por el operador, y emitirá el aval correspondiente, si a ello hay lugar, mediante el concepto respectivo. Adicionalmente deberá presentar en formato digital y de manera discriminada, las estadísticas de los costos del servicio de alumbrado público.	En cumplimiento de las obligaciones financieras establecidas en el contrato, para el período del mes de agosto de 2023, la interventoría realizó el análisis, revisión, evaluación y valoración de la facturación provisional, presentada por el operador del servicio. La interventoría emitió el concepto de pago de las facturas provisionales de los meses de marzo, abril y mayo de 2023.
52. Efectuar los cálculos que la UAESP requiera sobre costos de servicios, entre otros, la actualización de reliquidaciones. Adicionalmente, emitir concepto en forma oportuna con el análisis y recomendaciones económicas, financieras y jurídicas sobre controversias legales del servicio de alumbrado público.	En el período objeto de reporte, según el fallo de segunda instancia del 13 de julio de 2022, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, proferido dentro del proceso 025000-23-36-000-2015-01397-01 (58.425), adelantado por Codensa S.A. E.S.P. (hoy Enel Colombia) en contra de la UAESP, con relación al cobro del IVA causado sobre el arrendamiento de la infraestructura de alumbrado público,
53. La interventoría deberá efectuar la cuantificación de las inversiones mensuales realizadas por parte del operador según lo reportado en la base de datos SINEX. Esta cuantificación deberá ser calculada a precios del mes de la base de datos SINEX analizada.	Se realizó la valoración de los materiales utilizados en las obras ejecutadas por Enel Colombia S.A. ESP, en junio de 2023.
54. Analizar los costos en que incurre el Distrito (suministro de energía, arriendo de infraestructura, AOM y Compensaciones), entregar conclusiones y recomendaciones, y determinar si los costos son eficientes.	Durante el mes de agosto del año 2023, la interventoría, dando cumplimiento a las obligaciones regulatorias, con relación a la facturación emitida por ENEL Colombia,

55. Informar mensualmente el costo total de la infraestructura perteneciente al Distrito y al operador.	La interventoría efectuó el cálculo del costo provisional de la infraestructura perteneciente al operador y al Distrito, correspondiente a la última facturación provisional en trámite del mes de junio de 2023; ENEL Colombia no ha expedido factura del servicio de alumbrado público para el mes de julio 2023.
56. Con fundamento en los resultados obtenidos en la obligación 21, apoyar la recuperación de los activos de propiedad del Distrito, en aquellos casos en que la infraestructura ubicada en las zonas de cesión no haya sido incorporada al sistema de alumbrado público en debida forma y sea de propiedad del operador.	En el periodo objeto de reporte, no se requirieron actividades por parte de la UAESP y tampoco fueron advertidas por la Interventoría situaciones relacionadas con la obligación en comento.
57. Emitir concepto legal sobre la propiedad de la infraestructura instalada en zonas de cesión a entregar al distrito.	En el periodo objeto de reporte, no fue advertida por parte de la Interventoría, ni requerida por parte de la UAESP, situación alguna para definición, en relación con la obligación en comento.
58. Informar a la UAESP sobre los proyectos legislativos, regulatorios y de acuerdo que inciden en la prestación del servicio de alumbrado público.	En el periodo objeto de reporte, no fue advertido por parte de la Interventoría, ningún proyecto legislativo, regulatorio y/o de acuerdo, que tenga incidencia en la prestación del servicio de alumbrado público.
59. Emitir los comunicados que sean necesarios para prevenir y corregir presuntos incumplimientos del operador, adjuntando los soportes y las evidencias. Así mismo, realizar la respectiva recomendación para la aplicación de las sanciones, medidas de apremio y/o aplicación de cláusulas de terminación según sea el caso.	El informe de posible incumplimiento de la obligación de crear y mantener en funcionamiento de manera ininterrumpida un centro local de llamadas Recomendación aplicación de lo estipulado en el otrosí N° 1 al Convenio 766 de 1997
60. Realizar el acompañamiento permanente a reuniones, recorridos, mesas de trabajo entre otros, convocadas por la UAESP en relación con las actividades de gestión social que se adelanten con las diferentes comunidades del Distrito Capital. De cada una de las reuniones y recorridos en terreno, la interventoría presentará las respectivas evidencias (actas, informes, fotos, formatos, entre otros). Entregará informes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.	En el mes de agosto de 2023, la Interventoría Social asistió a 6 recorridos y/o reuniones convocados por el equipo social de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP.
61. Hacer seguimiento mensual de los estándares de cumplimiento y calidad en la atención al usuario, en los diferentes canales dispuestos por el operador de alumbrado público para tal fin. Convocar al operador de alumbrado público para entrega de informe mensual de Fonoservicio. En caso de incumplimiento de los tiempos establecidos y de la calidad del servicio, requerir al operador de alumbrado público mediante oficio.	Durante el mes de agosto de 2023, se realizaron 38 llamadas de seguimiento a la calidad de la atención en la línea de Fonoservicio, con el fin de evaluar diferentes atributos como: Estado de la llamada, variables de duración, actualización de datos, si se indaga o no en la comunicación el número de rótulo, tipo de falla, trato cortés y adherencia al guion de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES (si aplica)	
Como contratista, proveedor o prestador de servicio declaro bajo la Gravedad de Juramento que la información adjunta es Legal y su contenido es cierto. Así mismo que los documentos que soportan las actividades realizadas (evidencias de ejecución) se adjuntaron a la solicitud de pago del periodo informado, de conformidad con el Instructivo para Radicación y Trámite de Pagos vigente.	
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
Los abajo firmantes damos fe de que la información diligenciada junto con los anexos del presente informe son verídicos y su contenido es cierto.	
SUPERVISOR	
Firma:	Supervisor 1: Adrián Humberto Herazo Castro Firmado digitalmente por Adrian Humberto Herazo Castro Fecha: 2023.12.12 15:37:36 -05'00'
Nombre:	Supervisor 2:
Cargo:	Supervisor 3:
Dependencia:	ADRIÁN HUMBERTO HERAZO CASTRO SUBDIRECTOR Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
CONTRATISTA	
Firma:	
Nombre contratista:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre representante Legal (persona jurídica):	HERNANDO GASCA CHARRY
INTERVENTOR	
Firma:	
Nombre:	EDILBERTO PERALTA
Cargo:	Profesional Especializado
NOTA AL FORMATO: este documento no puede ser alterado en su estructura, encabezados, pie de página y logos. La altura y anchos de las celdas puede ser modificado si por el contenido de las celdas lo requiere. Cualquier otra modificación dará para no aceptación del documento como soporte para pago. TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O CORRESPONDIENTE AL FORMATO DEBE SER TOTALMENTE VISIBLE y cualquier información propia del formato que sea borrada es una causal de no aceptación del documento como soporte de pago. LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SOLAS EN UNA SOLA PÁGINA.	
VoBo APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES (si)	
Firma:	Apoyo a la supervisión 1: 
Nombre:	Apoyo a la supervisión 2:
Cargo:	